

717

DECRETO Nº:

1 3 MAR. 2017 TEMUCO:

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Baier Limitada, por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2017.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Línea Nº Cinco ", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Baier Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.278.538-2, por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2017.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma mensual de \$ 2.748.900 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos), impuestos incluidos.

3. La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de notificación a la Prestadora de la adjudicación.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCNÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNIC

MRA/ICHI Distribucion:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Departamento de Ejecución de Obras

Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Sociedad de Transportes Baier Limitada

Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

LIDAD DE



NOTARIO PUBLICO TEMUCO

590

REPERTORIO Nº 1622 -- / 2017



PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR DÉFICIT HÍDRICO LÍNEA NÚMERO CINCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DE TRANSPORTES BAIER LIMITADA

McI************************************
· ************************************

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,

quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **TRANSPORTES BAIER LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho guion dos, representada conjuntamente por doña **Astrid Ruth Quezada Baier**, chilena, casada, Profesora de Educación Básica, Cédula Nacional de Identidad número

y por don **Edgardo Clemente Quezada Baier,** chileno, divorciado, Contador Auditor, Cédula de Identidad número

la

Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco,

todos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos treinta y seis de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos cinco de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea Número Cinco, correspondiente a: "Camión Aljibe con Capacidad desde cinco mil a siete mil quinientos litros" fue adjudicada a la Prestadora Transportes Baier Limitada. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Prestadora, quien por medio de su

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



representante acepta, el suministro de la Línea Número Cinco de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis, ya singularizada. TERCERA. El servicio que por este instrumentos se encarga a la Prestadora será ejecutado por ésta con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y siete del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro contratado, la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora la suma mensual de dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos, I.V.A. incluido. El pago será por mes calendario vencido y será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberá adjuntarse un detalle de los servicios efectuados. QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato regirá por el término de un año contado desde la fecha de notificación a la Prestadora de la adjudicación, plazo que será renovable por una vez por igual periodo, previo informa favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. SÉPTIMA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Pagaré por Depósito a la Vista número uno ocho uno seis nueve del Banco Security por la suma de un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cuatro de enero del año dos mil diecisiete. OCTAVA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis. NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de doña ASTRID RUTH QUEZADA BAIER y de don **EDGARDO** CLEMENTE QUEZADA BAIER, para actuar en representación de la Prestadora consta en escritura de constitución de sociedad de fecha diecisiete de Julio de dos mil trece y de escritura de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, ambas otorgadas ante Notario Público de Temuco don Jorge Tadres Hales. DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

TÈMUCO

contrato serán de cargo exquisivo de la Prestadora Del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos veini Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



TH OUEZADA BAIER En rep. SOCIEDAD DE TRANSPORTES BAIER LIMITADA

EDGARDO CLEMENTE QUEZADA BAIER En rep. SOCIEDAD DE TRANSPORTES BAIER L'IMITADA

> LA PRESENTE COPIÀ ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

> FIRMO Y SELLO/CON ESTA FECHA

TEMUCO, 0 6 MAR. 2017

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

STADRES

MOTARIO
PUBLICO
TEMUCO
TEMUCO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ÉS TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO GON ESTA PECHA

SEMUCO. I CHAR 2017 SEMAN